

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 442

SAN SALVADOR, LUNES 22 DE ENERO DE 2024

NUMERO 14

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Profética el Dios Viviente”, “Profética Maná en el Desierto Central La Achotera” y “Ministerios Ebenezer Ayutuxtepeque” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 178, 274 y 320, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-12

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 3001.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 457, de fecha 19 de abril de 2002, emitido por el Ramo de Hacienda. 13-15

Acuerdo No. 3171.- Se solicita la intervención del señor Fiscal General de la República, para que por sí o por medio de funcionario que él designe, intervenga en nombre del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, para iniciar, continuar y finalizar las diligencias de Remediación de un inmueble. 16

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 679.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Opp Film El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. 17-18

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 943.- Se concede a la sociedad Nostico International, Sociedad Anónima de Capital Variable, los beneficios contemplados en el Artículo 21 de la Ley de Servicios Internacionales, para dedicarse a prestar el servicio de Tecnología de Información. 19-20

Acuerdo No. 939.- Se nombra a Miembro Propietario y a Miembro Suplente por parte del Ramo de Economía, ante el Consejo del Instituto Nacional de Capacitación y Formación... 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-1728.- Se aprueba la reforma a los Estatutos vigentes del Instituto Especializado de Educación Superior “Escuela de Comunicación Mónica Herrera”, con el cambio de denominación a Instituto Especializado de Educación Superior Escuela Mónica Herrera. 21-22

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 29.- Se incorpora a personal de la Fuerza Armada a la especialidad de Profesor Militar. 23

Acuerdos Nos. 30, 31 y 32.- Nombramientos de personal de la Fuerza Armada en diferentes cargos. 23-24

Acuerdo No. 34.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Clara Catalina Baltrons de Flores. 24

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador..... 25-27

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	28
Título Supletorio.....	28-37
Aviso de Inscripción.....	37
Muerte Presunta.....	37

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	38-51
Aceptación de Herencia.....	52-65
Título de Propiedad.....	65-68
Título Supletorio.....	68-75
Título de Dominio.....	75-76
Sentencia de Nacionalidad.....	76-79
Diseño Industrial.....	80
Nombre Comercial.....	80
Convocatorias.....	80-84
Reposición de Certificados.....	84
Balance de Liquidación.....	85
Edicto de Emplazamiento.....	86-88

Pág.

Pág.

Marca de Servicios.....	88-91
Marca de Producto.....	91-101
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	101-103
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	103

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	104-112
Herencia Yacente.....	112
Título de Propiedad.....	112-113
Nombre Comercial.....	114
Señal de Publicidad Comercial.....	114
Convocatorias.....	114-131
Marca de Servicios.....	132-136
Marca de Producto.....	136-142

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	143-153
Herencia Yacente.....	153
Título de Propiedad.....	153
Título Supletorio.....	154-156
Título de Dominio.....	157
Convocatorias.....	158-161
Reposición de Certificados.....	161
Balance de Liquidación.....	162
Marca de Servicios.....	163-166
Marca de Producto.....	166-172

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas.
- II. Que la dispensa de multas e intereses sobre la deuda de tasas municipales es una de las principales medidas para la reducción de la mora tributaria en el Municipio de Ciudad Delgado, poniendo a disposición de los contribuyentes, opciones que ayuden a solventar su deuda tributaria y así mismo establecer un saldo razonable de las tasas municipales por cobrar.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del Municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que según el Artículo 100 y 124 de la Ley General Tributaria Municipal, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u Ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- V. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra Ley Secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

POR LO TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador en los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículos 3 numeral 1, 6-A y 30 numeral 4 y 21,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES
MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza son los derivados de las tasas municipales por los siguientes servicios:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en materia Tributaria Municipal, sean aplicables en la circunscripción del Municipio de Ciudad Delgado.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Artículo 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza los detallados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria entrará en vigencia según lo establece el Artículo 10 de la misma y tendrá validez hasta el 30 de abril de 2024, podrá renovarse por el período que se considere pertinente en Acuerdo de Concejo Municipal.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora del Municipio de Ciudad Delgado, durante la vigencia de la Ordenanza.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán hasta seis meses máximo para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta Ordenanza:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.

- b) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Sólo podrán gozar del beneficio que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio, en consecuencia, se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. La presente Ordenanza entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los veintinueve días del mes diciembre de dos mil veintitrés.

MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSUÉ CRISTIAN HERNÁNDEZ CANALES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.